



Exp. Ref. : 0023712/2019

VISTO:

La propuesta de reglamentación para la elección de Director/a del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública, (IIFAP), elevada por el Secretario de Coordinación de la FCS y que fuera formulada en conjunto con un grupo de consejeras; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta presentada se enmarca en lo dispuesto en la Resolución DN N°: 909/17.

Que dicha propuesta tiene como objetivo regular el proceso eleccionario del Director/a del IIFAP en concordancia con las disposiciones del Reglamento del IIFAP y el Reglamento electoral de la UNC.

Que el Reglamento Electoral de la Dirección del IIFAP fue tratado sobre tablas en el seno del HCD de la FCS en el día de la fecha.

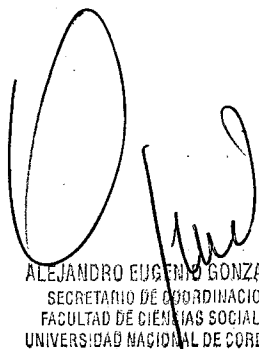
POR ELLO;

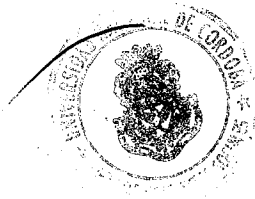
**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento Electoral del IIFAP para la elección de Director/a presentado por la Secretaría de Coordinación y grupo de consejeras que como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Mgtr. María Inés Peraita
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°:

246

GSA



**REGLAMENTO ELECTORAL DIRECCIÓN
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (IIFAP)
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

Artículo 1º: Este Reglamento Electoral es dado en cumplimiento de lo que establecen los Títulos III y VII, artículos 4, 5 y 6, 19, 20 y 21 del Anexo I del Reglamento del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública, en adelante IIFAP, de la Facultad de Ciencias Sociales, aprobado por RDN N° 909/17. Tiene como propósito regular el proceso eleccionario del/la Director/a del IIFAP en consonancia con las disposiciones del mencionado Reglamento del IIFAP y del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba

I. DEL PADRON

Artículo 2º. El padrón para la elección de Director/a del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública estará compuesto por:

- 1) Docentes-Investigadores/as —concursados/as o interinos/as— con cargo en FCS, que cumplan funciones en el IIFAP.
- 2) Personal nodocente de la FCS con lugar de trabajo en el IIFAP.

Artículo 3º. La clausura, elaboración, exhibición e impugnaciones del padrón se resolverán según lo establecido en el artículo 4º del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba, Resol. Rectoral 75/2018 (T.O.).

II. DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 4º. La Junta Electoral será presidida por el/la Director/a del IIFAP e integrada por dos (2) miembros del personal docente o nodocente con lugar del trabajo en el IIFAP, con sus respectivos suplentes, designada por el HCD, a propuesta del/la Director/a del IIFAP. Su funcionamiento y atribuciones serán las establecidas por los artículos 5º 6º y 7º del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba, Resol. Rectoral 75/2018 (T.O.).

Artículo 5º: Las funciones de la Junta Electoral serán las mismas que se estipulan para las Juntas Electorales de las Facultades según el Reglamento Electoral vigente de la UNC. Las decisiones de la Junta Electoral podrán ser apeladas ante la Junta de Apelaciones de la Universidad en los plazos que establecidos en Reglamento Electoral Resol. Rectoral 75/18 (T.O.).

III. DE LA OFICIALIZACIÓN DE LOS CANDIDATOS/AS

Artículo 6º. La presentación de la candidatura deberá contener el nombre, número de DNI, Legajo y firma del/la candidato/a a Director/a, la que se realizará ante la Junta Electoral con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para el acto eleccionario. Deberá ser avalada por al menos el 5% del padrón electoral calculado sobre el total de votantes de la elección inmediata anterior.

Artículo 7º: La oficialización, impugnación e identificación de los/as candidatos/as se regirá, en lo que corresponda, a lo establecido en los artículos 79, 80 y 81 del

Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba, Resol. Rectoral 75/2018 (T.O.).

IV. DE LAS CONDICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 8º: El/la candidato/a deberá cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7º del Anexo I de la Res. DN FCS N° 909/17.

Artículo 9º. La condición de Director/a del IIFAP será incompatible con las funciones de Decano/a y Vice, Consejeros/as del HCD, Secretarios/as y Subsecretarios/as de la Facultad de Ciencias Sociales.

V. DE LAS ELECCIONES

Artículo 10º: La elección de Director/a del IIFAP se llevará a cabo en un acto único y secreto, el segundo martes del mes de agosto en el año en que finalice el mandato. Si el día fijado fuera inhábil, la elección se realizará el primer día hábil siguiente.

Artículo 11º: Una vez publicado el padrón y al menos diez (10) días hábiles antes del acto eleccionario la Junta Electoral deberá publicar en el sitio respectivo de la página web, los lugares de votación y la distribución de las mesas.

Artículo 12º: Las mesas receptoras de votos estarán integradas por un presidente y los suplentes que sean necesarios designados por la Junta Electoral, quienes deberán tener relación de dependencia con la Universidad.

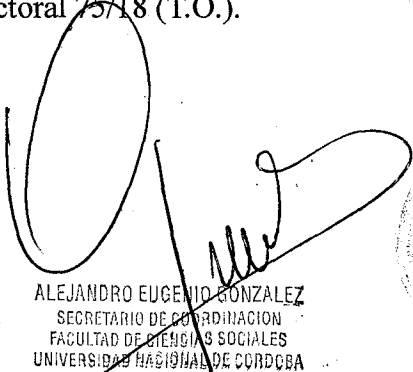
Artículo 13º: Finalizado el acto electoral se realizará el escrutinio en el lugar que designe la Junta Electoral. En el mismo podrán estar presentes únicamente las autoridades de mesa y hasta dos fiscales o apoderados/as por lista.

Artículo 14º: La Junta Electoral realizará el escrutinio definitivo y elevará por intermedio del Consejo Académico del Intituto al HCD de la Facultad el mismo para la designación del/la candidato/a electo/a como Director/a del IIFAP, conforme el artículo 19º del Anexo I del Reglamento Res. DN N° 909/17.

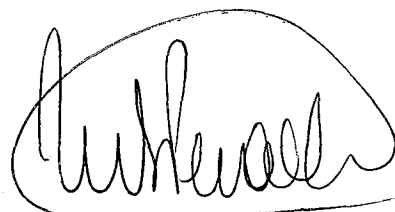
Artículo 15º: El mandato del/la Director/a del IIFAP iniciará el primer día hábil de septiembre y vencerá el último día de agosto tres años después. La eventual demora en la asunción no alterará la fecha de finalización del mandato antes mencionado.

VI. BOLETA ÚNICA DE SUFRAGIO

Artículo 16º: Se adopta el sistema de Boleta Única conforme lo establecido en la Res. Rectoral 75/18 (T.O.).


ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DRA. MARÍA INÉS PERALTA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

246